



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2022-MDCA

Cerro Azul, 19 de marzo del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de marzo del 2022; el Exp. N° 1286-2022 de fecha 08 de marzo del 2022; el Informe Social N° 17-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA de fecha 08 de marzo del 2022; el Informe Técnico N° 002-2022-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 10 de marzo del 2022; el Informe N° 119-2022-GDSPV/MDCA de fecha 15 de marzo del 2022; el Informe Legal N° 029-2022-OGAJ/MDCA de fecha 18 de marzo del 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmueble de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; su artículo 59° expresa que los bienes municipal transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y, el artículo 66° sostiene que la donación, cesión y concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, en el caso de materia de análisis, se tiene que se tiene que a través de Expediente N° 1286-2022 de fecha 08 de marzo de 2022, la Sra. Gloria Echeandía Viuda de Macedo, identificada con DNI N° 15363514, solicita apoyo con un bastón que es muy necesario porque sufre de la columna y rotula;

Que, mediante Informe social N° 17-2022-ECM/TS/GDSS/MDCA de fecha 08 de marzo de 2022, suscrito por la Lic. Esther L. Cárdenas Mora con CTSP N° 12064, se realizó análisis del caso social de la Sra. Gloria Echeandía Viuda de Macedo del cual se desprende que: i) Situación de Salud – adolece de insuficiencia venosa y lumbago crónico e hipertensión arterial según certificado médico, es asegurada ESSALUD; y ii) Diagnostico Social – tiene pensión de viudez. Se adjunta certificado Médico expedido por el Dr. José Acuña Córdova – Médico del Centro de Salud de Cerro Azul, quien acredita diagnóstico de la Sra. Gloria Echeandía Viuda de Macedo, como son: Insuficiencia Venosa, Lumbago Crónico e hipertensión Arterial, validado con Informe Técnico N° 002-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



2022-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 15 de marzo de 2022, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, quien concluye que resulta viable la solicitud;

Que, mediante Informe Legal N° 029-2022-OGAJ/MDCA, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, conforme al diagnóstico social, no se trata de una persona de pobreza o pobreza extrema, cuenta con seguro ESSALUD y tiene una pensión, lo que genera duda respecto si se trata de una persona en riesgo; siendo así, es el pleno del concejo municipal quien deliberara y determinara si aprueba o no el pedido realizado, ya que no se trata de un tema legal, sino de una observación respecto al uso del tesoro público para apoyar a personas en riesgo, quedando a su consideración, al ser donación un acto de libre discrecionalidad;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 19 de marzo del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal respecto a la aprobación del apoyo social en modalidad de donación de un bastón plegable ajustable c/ linterna led, mango de espuma y correa de muñeca, altura regulable y 04 patas con regatón antideslizante; a favor de la sra. Gloria Echeandía Viuda de Macedo, identificada con DNI N° 15363514, cuya finalidad es usarlo personalmente como ayuda para su columna y rotulas, deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, denegar lo solicitado;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR el apoyo social a la Sra. Gloria Echeandía Viuda de Macedo, identificada con DNI N° 15363514, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Sub Gerencia de Programas Sociales para conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Luján de Salazar
TERENCIA LUJAN DE SALAZAR
ALCALDESA